



Tema 11

ESTRUCTURA DEL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL

Administración y Dirección de Empresas

Departament d'Economia Política i Hisenda Pública

ESQUEMA

- **La descentralización fiscal en España**

- La descentralización fiscal en España
- El sistema impositivo estatal
- La hacienda de las Comunidades Autónomas: modelo actual
- Las haciendas locales: modelo actual
- El sistema fiscal español: distribución de los recursos tributarios por niveles de gobierno

- **La Seguridad Social: financiación y cotizaciones sociales**

LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

- Concepto
- Descentralización fiscal en España: Constitución Española (1978)
 - Sistema de gobierno de tres niveles
 - Circunstancias históricas e institucionales condicionantes
 - Descentralización:
 - Proceso
 - Modelos de acceso
 - Sistemas de financiación
 - Grado de descentralización de ingresos y gastos

LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

El grado de descentralización fiscal es comparable al de los países federales

Distribución del gasto público por niveles de gobierno en países federales*

(En % sobre el total del gasto público no financiero consolidado)

	Nivel central	Nivel intermedio	Nivel local	TOTAL
Alemania (2006)	63	22	15	100
Australia (2006)	53	40	7	100
Austria (2005)	68	17	15	100
Bélgica (2005)	63	23	14	100
Canadá (2006)	36	46	19	100
Suiza (2005)	43	34	23	100
Media países federales	54	30	15	100
España (2007)	51	36	13	100

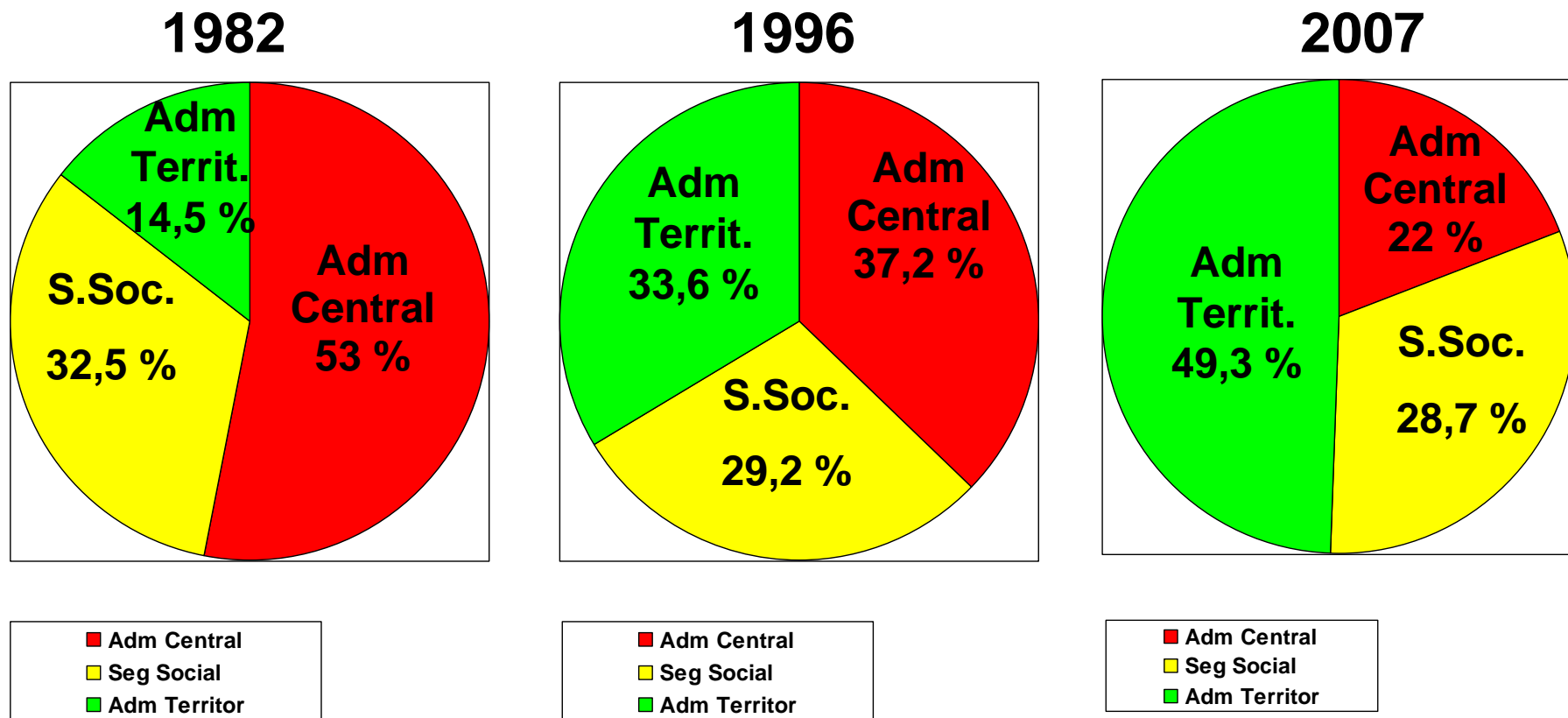
*No se ha podido disponer de información de los Estados Unidos.

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondo Monetario Internacional: *Government Finance Yearbook 2007*, Washington, D.C. y para España IGAE: *Avance de la actuación presupuestaria de las Administraciones Públicas 2007*.

LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

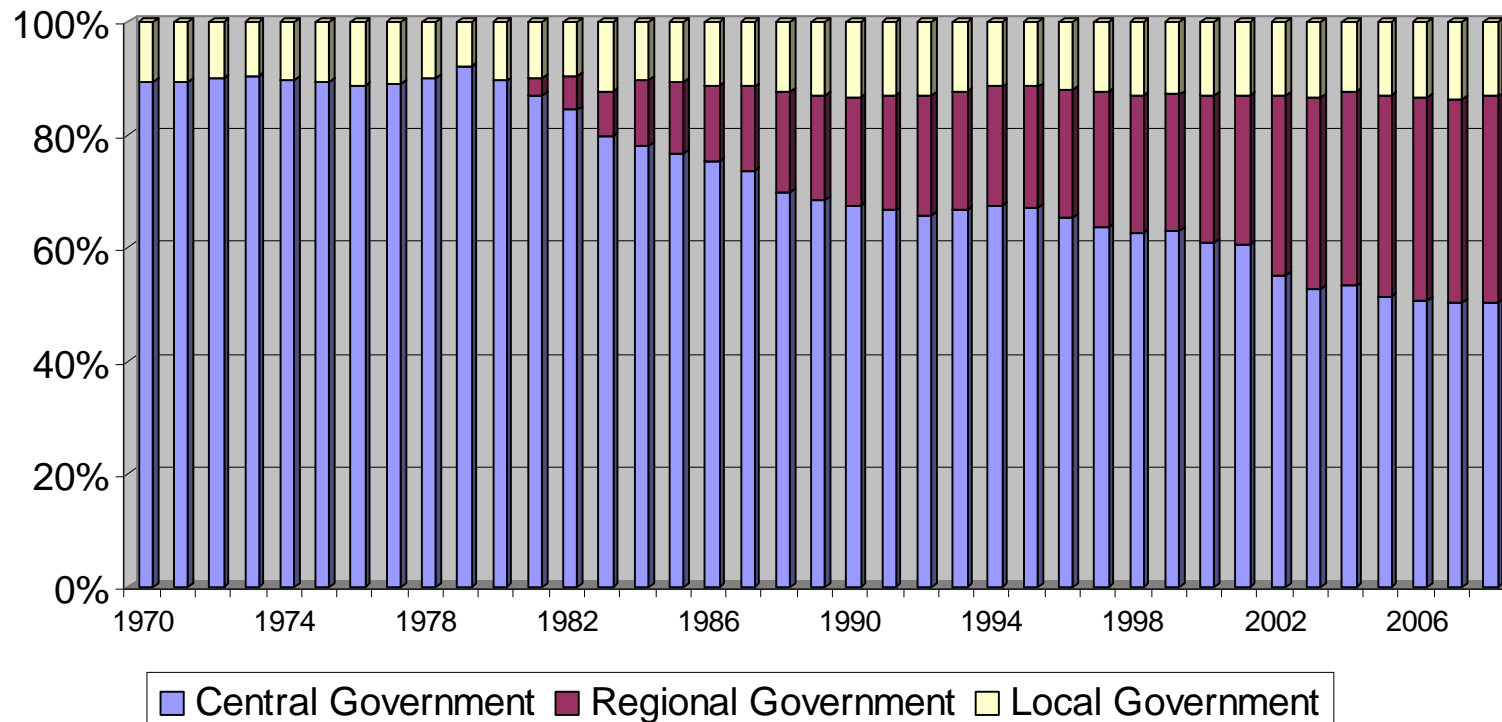
ESPAÑA: REPARTO TERRITORIAL DEL GASTO PÚBLICO.

Evolución de la participación en el gasto no financiero de las administraciones públicas en España.

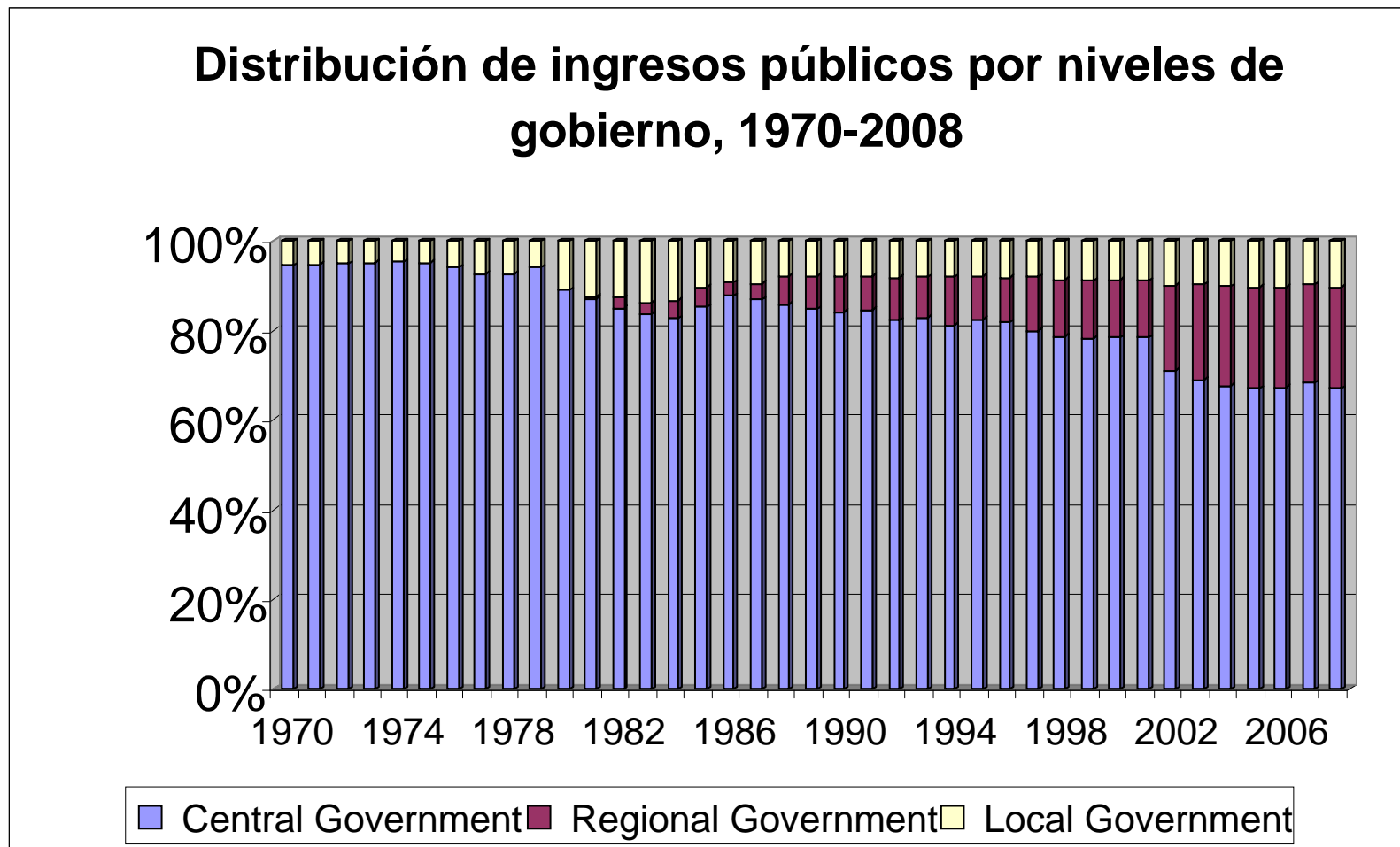


LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

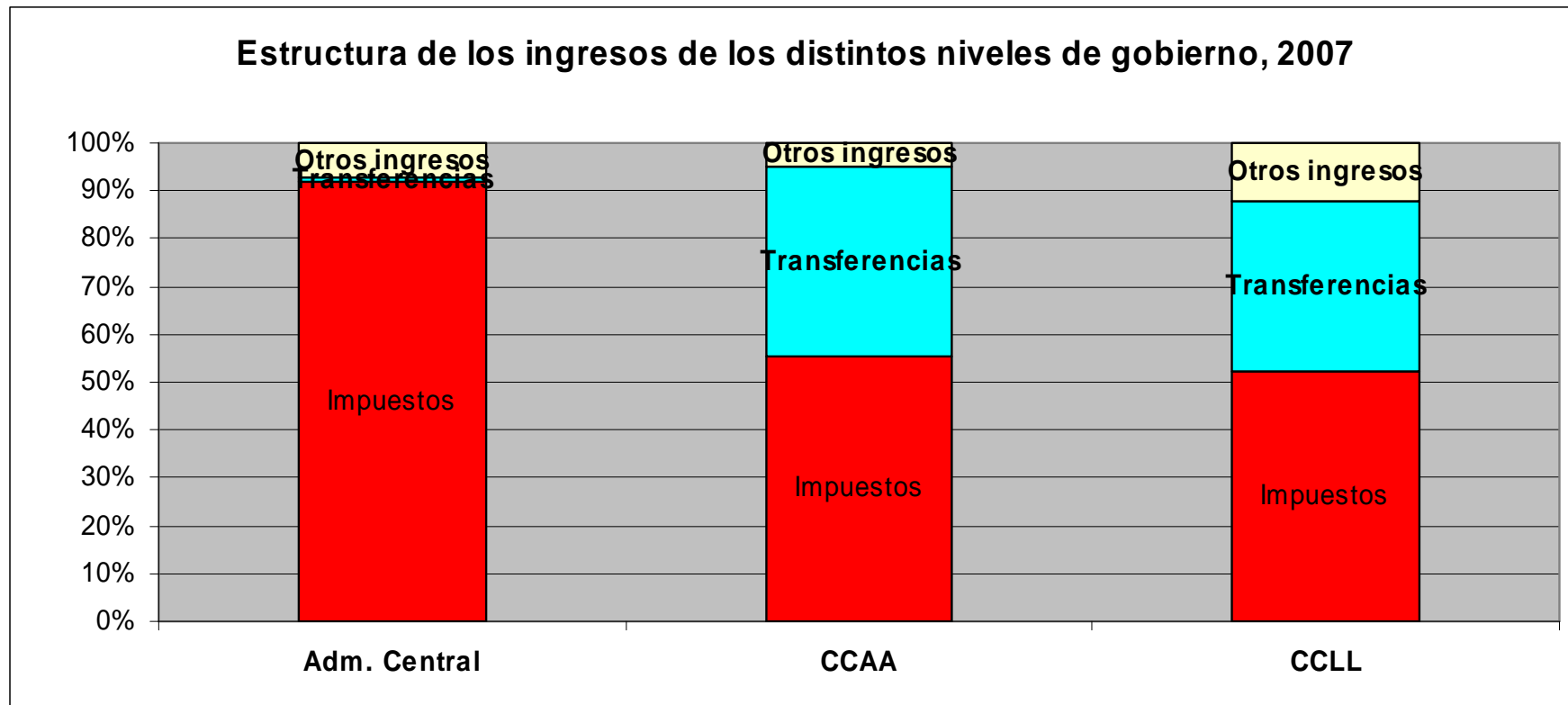
Distribución del gasto público por niveles de gobierno, 1970-2008



LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA



LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA



LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

• Distribución de las principales competencias por niveles de gobierno

Ámbito	Gobierno	Comunidades Autónomas	Provincias	Municipios
Servicios generales	Administración General	Administración General	Coordinación, asistencia y cooperación en municipios y prestación de servicios públicos supramunicipales.	Administración General
Defensa	Defensa			
Orden Público y seguridad ciudadana	Policía y guardia civil Administración de Justicia	Policía (País Vasco y Cataluña) Bomberos Justicia		Seguridad en lugares públicos Control tráfico Protección civil, prevención y extinción de incendios (+ de 20.000 hab.)
Asuntos exteriores	Relaciones internacionales Cooperación internacional			
Protección Social y Servicios Sociales	Seguridad Social	Bienestar social		Promoción social e integración (+ 20.000 hab.)
Sanidad	Sanidad Pública: coordinación básica y general	Sanidad		Salud pública Participación en la gestión de la atención primaria
Educación	Educación: coordinación y legislación básica	Educación a todos los niveles		Construcción y mantenimiento de centros docentes públicos
Planificación regional	Infraestructuras de transporte y hidráulicas de ámbito nacional	Provechos hidráulicos, canales y regadíos		Urbanismo Pavimentación de calles Parques y jardines Patrimonio histórico-artístico
Cultura	Equipamientos culturales Nacionales. Lengua Deporte nacional	Cultura y lengua Bibliotecas, museos y conservatorios Deporte		Actividades culturales Actividades deportivas Biblioteca (+ 5.000 hab.) Instalaciones deportivas (+20.000 hab.)
Transporte	Carreteras de ámbito nacional, Ferrocarriles, Puertos y Aeropuertos	Carreteras autonómicas Ferrocarriles autonómicos y locales Puertos y aeropuertos sin actividad comercial	Carreteras	Transporte público (+ de 50.000hab.)
Servicios básicos				Suministro de agua Alumbrado público Recogida de basuras Alcantarillado Tratamiento de residuos (+5.000 hab) Limpieza viaria Cementerios y servicios funerarios
Medio ambiente	Protección del medioambiente	Protección del medioambiente		Protección del medio ambiente (+ 50.000 hab)

LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

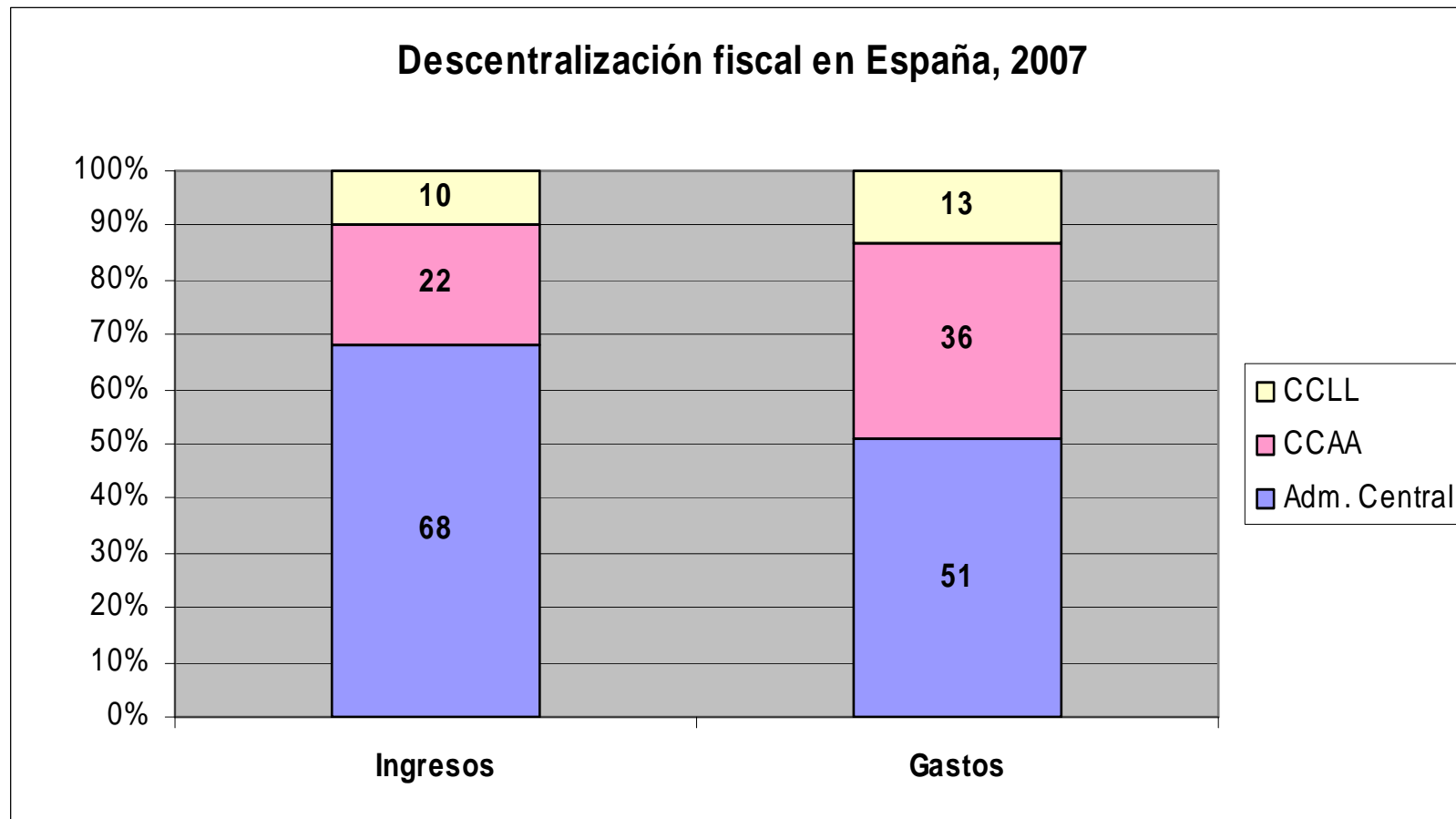
- Distribución del gasto público por funciones y niveles de gobierno, 2007

	Administración Central	Comunidades Autónomas	Corporaciones Locales	Total
01. Servicios generales de las Administraciones Públicas	60	15	25	100
02. Defensa	100	0	0	100
03. Orden público y seguridad	56	21	24	100
04. Asuntos económicos	43	39	17	100
05. Protección del medio ambiente	7	22	71	100
06. Vivienda y servicios comunitarios	4	27	69	100
07. Salud	7	91	1	100
08. Actividades recreativas, cultura y religión	21	30	49	100
09. Educación	4	91	6	100
10. Protección social	89	6	4	100
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES (EDP)	50	36	14	100

Fuente: Elaboración propia a partir de IGAE: Cuentas de las Administraciones Públicas 2007.

LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

- Desequilibrio vertical (ingresos-gastos) entre niveles de gobierno



EL SISTEMA IMPOSITIVO ESTATAL

- Impuestos directos

- a) Sobre la renta** (gravamen de todos los rendimientos y las variaciones patrimoniales):

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (cedido parcialmente a CCAA, grandes municipios y provincias)
 - Impuesto sobre sociedades
 - Impuesto sobre la renta de los no residentes

- b) Sobre el capital:**

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (cedido totalmente a CCAA)

EL SISTEMA IMPOSITIVO ESTATAL

● Impuestos indirectos

a) **Sobre el capital:** (gravamen tráfico civil)

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (cedido totalmente a CCAA)

b) **Sobre el consumo:**

- Impuesto sobre el valor añadido (cedido parcialmente a CCAA, grandes municipios y provincias)
- Impuestos Especiales (cedidos parcialmente a CCAA, grandes municipios y provincias):
 - **sobre alcohol y bebidas derivadas**
 - **sobre la cerveza**
 - **sobre las labores del tabaco**
 - **sobre hidrocarburos**
 - **sobre determinados medios de transporte**
 - **sobre productos intermedios**
 - **sobre electricidad**
 - **sobre primas de seguro**
- Impuestos sobre el comercio internacional: Derechos de aduanas (gravamen tráfico exterior)

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

● La financiación de las CCAA: marco jurídico

-El régimen económico y financiero de cada CCAA está establecido en la Constitución, la LOFCA, su estatuto de autonomía y las leyes de cesión de tributos

-La disposición adicional primera de la Constitución afirma que se respetaran los derechos históricos de los territorios forales

-Por tanto, la Constitución configura dos sistemas de financiación diferentes:

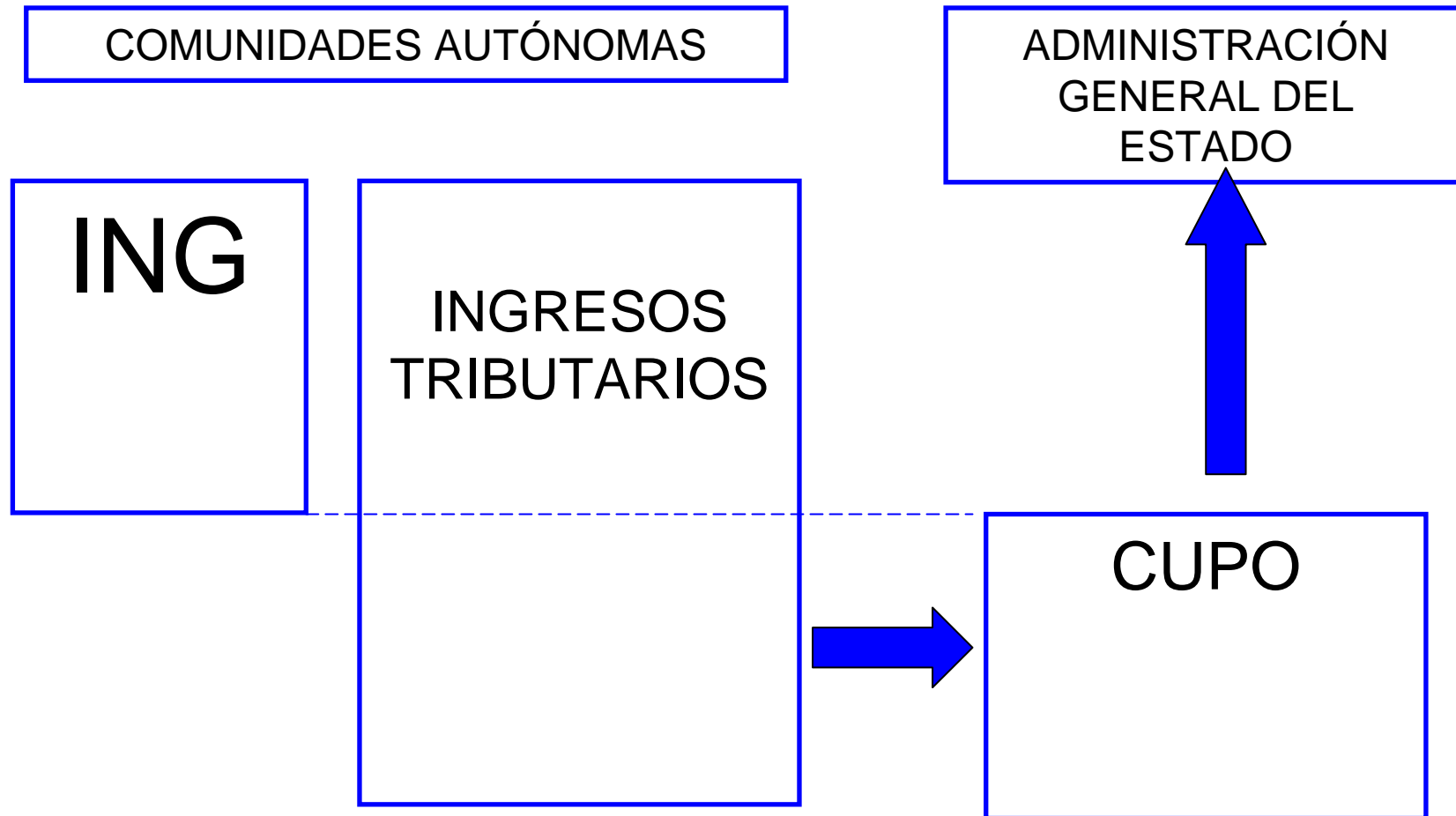
- El de régimen común (regulado por la LOFCA)
- El de régimen foral

-La característica fundamental del sistema de financiación de régimen común es que es un sistema de financiación VIA GASTO, en cambio el foral es un sistema de financiación VIA INGRESO

-Estos sistemas han tenido una revisión cada 5 años a partir del quinquenio 1982-1986. En 2009 se aprobó y entró en vigor un nuevo sistema.

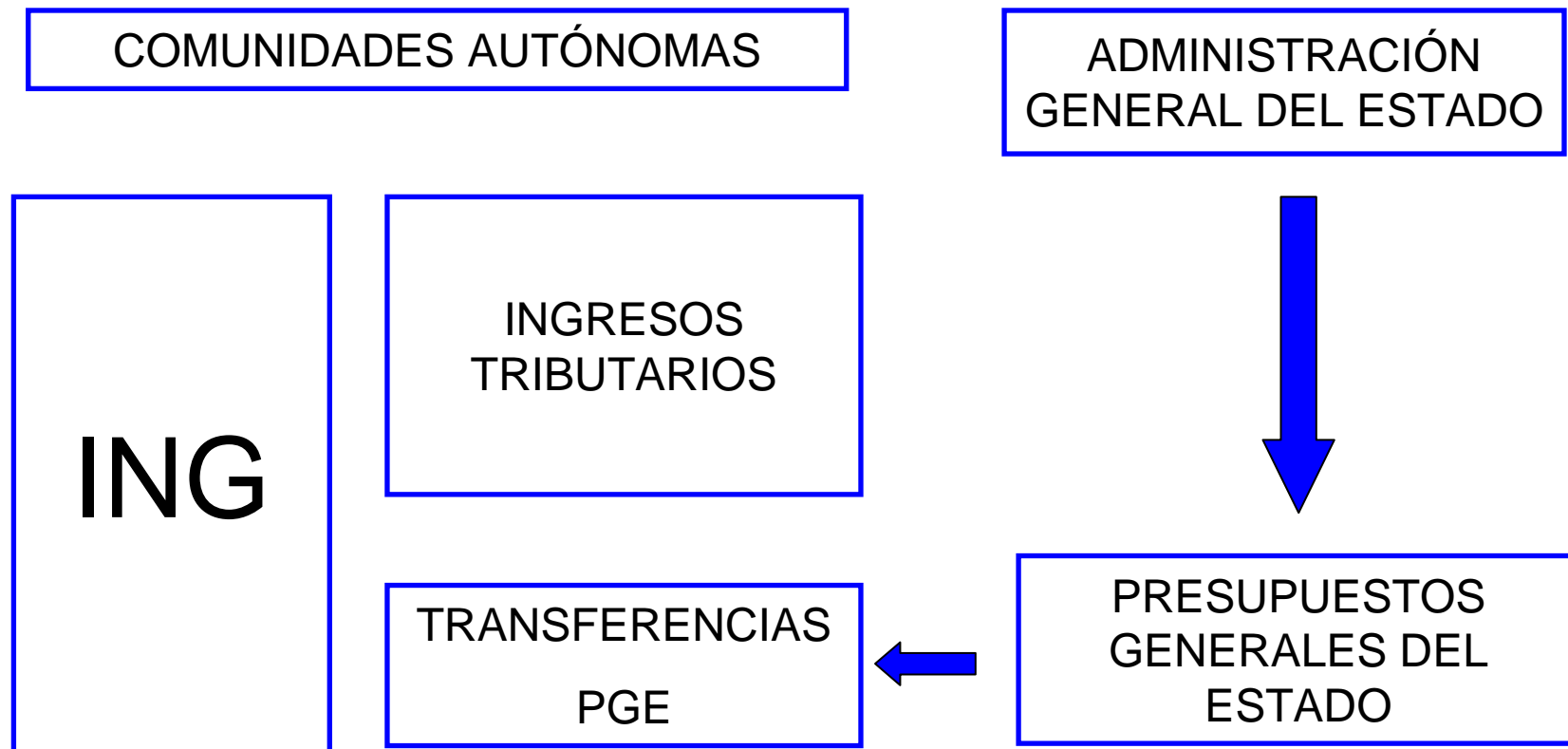
LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- La financiación de las CCAA: régimen foral



LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- La financiación de las CCAA: régimen común



LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Sistema de financiación: CCAA de régimen común

-INGRESOS TRIBUTARIOS:

- Tributos propios
- Tributos estatales cedidos

-TRANSFERENCIAS

-OTROS INGRESOS

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Ingresos tributarios: tributos propios**

- Son los creados por potestad legislativa de la CC.AA.,

- En su diseño debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los principios impositivos constitucionales

- No pueden:

- gravar hechos imponibles gravados por un impuesto estatal o municipal
comportar cargas fiscales trasladables a otras Comunidades

- gravar hechos imponibles que legalmente no correspondan a su territorio

- suponer obstáculo a la libre circulación de personas, mercancías, servicios o capitales ni afectar a la fijación de residencia o ubicación de personas, empresas o capitales

- Tienen la consideración de tributos propios los recargos sobre los tributos de otras administraciones.

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

• Ingresos tributarios: tributos propios (cont.)

Andalucía	Impuesto sobre el juego del bingo Impuesto sobre tierras infrautilizadas Impuesto sobre emisiones de gases a la atmósfera Impuesto sobre vertidos a aguas litorales Impuesto sobre depósitos de residuos radioactivos Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos Canon del agua
Asturias	Recargo sobre la gasolina Impuesto sobre hipermercados Impuesto sobre el bingo Impuesto sobre tierras infrautilizadas Canon del agua
Baleares	Ecotasa (derogada en julio de 2004) Canon del agua Impuesto sobre el bingo Recargo sobre gasolina (próxima/pendiente de aplicación)
Canarias	Canon del agua Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

• Ingresos tributarios: tributos propios (cont.)

Cantabria	Impuesto sobre el bingo
Castilla-La Mancha	Impuesto sobre el bingo Impuesto sobre actividades que afectan el medio ambiente
Cataluña	Canon del agua Impuesto sobre el bingo Impuesto sobre grandes establecimientos Canon de residuos Impuesto sobre actividades de riesgo Recargo sobre la gasolina
Extremadura	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito Impuesto sobre tierras infrautilizadas Impuesto sobre instalaciones que afectan el medio ambiente Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos Impuesto sobre producción y transporte de energía Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas
Galicia	Gravamen sobre contaminación atmosférica Canon del agua Impuesto sobre el bingo Tributación autonómica sobre el juego Recargo sobre la gasolina

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

• Ingresos tributarios: tributos propios (cont.)

Madrid	Impuesto sobre depósito de residuos Impuesto sobre el bingo Recargo sobre la gasolina Imposición propia sobre el juego
Murcia	Canon del agua Impuesto sobre el bingo
Navarra	Impuesto sobre viviendas desocupadas
La Rioja	Canon del agua
Comunidad Valenciana	Impuesto autonómico sobre el juego Canon del agua Impuesto sobre el bingo Impuesto sobre consumos específicos Recargo de la gasolina (próxima/pendiente de aplicación)

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Ingresos tributarios: tributos cedidos**

- Son impuestos de titularidad estatal que el Estado ha cedido a las CCAA.

- La cesión puede ser:

- Total o parcial
 - En los ámbitos: - normativo
 - de gestión
 - de recaudación

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Tributos estatales cedidos totalmente:

	Capacidad normativa	Gestión	Recaudación
Patrimonio , recaudado en la comunidad	Mínimo exento Tarifa impositiva Deducciones y bonificaciones	Gestión, liquidación, recaudación, inspección	100% Cuota bonificada por el Estado a partir del año 2009
Sucesiones y Donaciones , recaudado en la comunidad	Reducciones de la BI Tarifa impositiva Cuantía del patrimonio preexistente y coeficientes de progresividad Deducciones y bonificaciones	Gestión, liquidación, recaudación, inspección	100%
Transmisiones Patrimoniales y AJD , recaudado en la comunidad	Tipo de gravamen en transmisiones onerosas y ciertas modalidades de actos jurídicos Deducciones y bonificaciones	Gestión, liquidación, recaudación, inspección	100%

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Tributos estatales cedidos totalmente: (cont.)

	Capacidad normativa	Gestión	Recaudación
II.EE. s/ electricidad devengo en la comunidad	NO	NO	100%
II.EE. s/ medios de transporte , devengo en la comunidad	+10% tipo impositivo	Gestión, liquidación, recaudación, inspección	100%
Ventas minoristas de hidrocarburos , generado en la comunidad	Tipo de gravamen	Gestión, liquidación, recaudación, inspección	100%
Tasa estatal sobre el juego	Base Imponible, tipos de gravamen, bonificaciones y devengo	Gestión, liquidación, recaudación, inspección	100%

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Tributos estatales cedidos parcialmente: (Cont.)

	Capacidad normativa	Gestión	Recaudación
IRPF , de residentes en la comunidad	Tarifa autonómica general, que debe ser progresiva y con el mismo número de tramos que la estatal Deducciones en la cuota íntegra autonómica	NO	% de la cuota íntegra
IVA , generado en la comunidad	NO	NO	% del consumo
II.EE. Sobre alcoholes, tabaco e hidrocarburos , generado en la comunidad	NO	NO	% del consumo de los productos gravados

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

• Las transferencias

- El fondo de suficiencia (periodo 2002-2008)
- El fondo de compensación interterritorial (FCI)
- **Fondos específicos (periodo 2002-2008)**
 - Fondos específicos de sanidad
 - Fondo de renta relativa
 - Asignación para nivelación de servicios públicos fundamentales
- **Fondos Europeos**
 - Fondo Social Europeo (FSE)
 - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)
 - Fondo de Cohesión

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Fondo de suficiencia (2002-2008)

- Destino: Cubrir la diferencia entre las necesidades de financiación de cada C.A. y los recursos tributarios asignados

- Se calculó sobre el año base (1999) y se actualiza anualmente, teniendo en cuenta la evolución de los ingresos tributarios a nivel nacional (ITEn) y a nivel de cada C.A. (ITEr)

- Representa más de un 25% de la financiación total de las CC.AA.

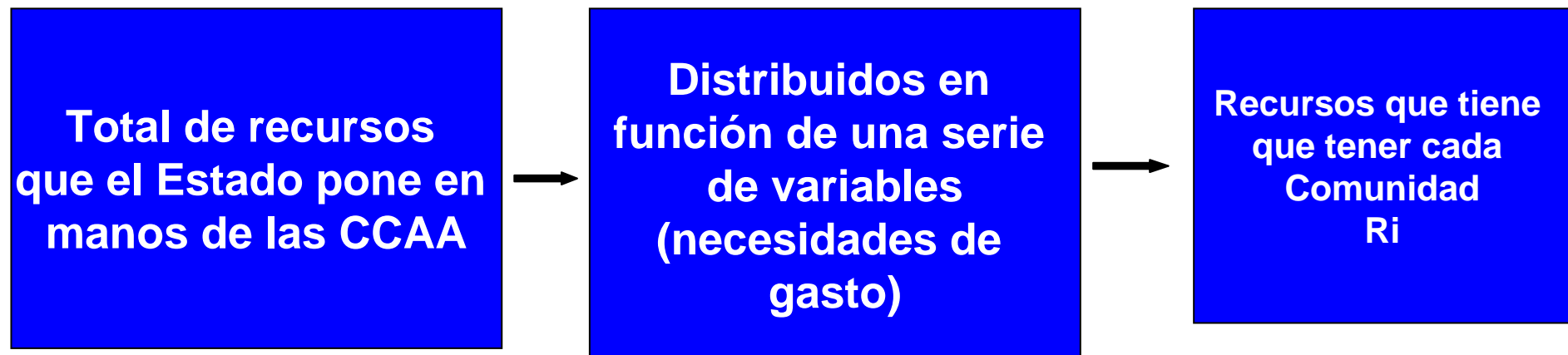
- Objetivo: cumplir con la solidaridad y la suficiencia

- Cálculo: Necesidades de gasto - tributos cedidos

- Evoluciona según el crecimiento de los ingresos tributarios del estado (ITE)

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Fondo de suficiencia: distribución de los recursos entre las CCAA



$$\text{Fondo de suficiencia}_{2002} = R_{i2002} - \text{Tributos cedidos}_{2002}$$

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

-**Fondo de suficiencia:** variables para determinar las necesidades de gasto

- **variable básica:** la **POBLACIÓN**

- **factores de corrección:**

 - Costes diferenciales

 - Variables demográficas (población inmigrante)

- **otras variables:**

 - Densidad de población

 - Dimensión de los núcleos urbanos

 - Población en situación de exclusión social

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

● Fondo de compensación interterritorial (FCI)

- Creado por la propia Constitución (artículo 158) para incorporar la solidaridad con recursos redistributivos destinados a inversión.
- Se utiliza como instrumento de desarrollo regional
- A partir de 2002, se desdobra en dos: *Fondo de Compensación + Fondo Complementario*
- A partir de 2002, con el último acuerdo de financiación, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla entran a participar en el fondo
- A partir de 2002, se destina un 25% del total a gastos de funcionamiento asociados a las inversiones cubiertas por el fondo (*Fondo Complementario*).
- El volumen del fondo equivale a un porcentaje de la inversión del Estado (>30%)
- A partir de 1990, los recursos se destinan a las regiones objetivo 1, que son la menos desarrolladas y cuya renta por habitante es inferior al 75% de la media de la UE.

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Sistema de financiación de las CCAA (2002-2008):**

Incluye sanidad y servicios sociales en la financiación general

- **Tributos propios:**

- Impuestos propios
- Recargos sobre impuestos estatales
- Tasas por prestación de servicios públicos
- Contribuciones especiales

- **Tributos estatales:**

- **Impuestos cedidos (gestión, recaudación y determinada capacidad normativa)**
 - I. Patrimonio
 - I. Sucesiones y Donaciones
 - I. Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados
 - 33% del IRPF
 - 35% del IVA
 - I. Especiales:
 - 40% Impuesto s/alcoholes
 - 40% Impuesto s/tabaco
 - 40% Impuesto s/hidrocarburos
 - Impuesto s/determinados medios de transporte
 - Impuesto s/electricidad
 - Impuesto sobre ventas minorista de hidrocarburos
- **Tasas sobre el juego (cedida)**

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Sistema de financiación de las CCAA (2002-2008): (cont.)**
 - **Asignaciones en los PGE:**
 - **Transferencias corrientes:** Fondo de suficiencia
 - **Transferencias de capital:**
 - Fondo de compensación interterritorial
 - Fondos específicos de sanidad
 - Fondos de renta relativa
 - Asignación para nivelación de servicios públicos fundamentales
 - **Fondos Europeos:**
 - Fondo Social Europeo (FSE)
 - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)
 - Fondo de cohesión

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Valoración del sistema de financiación 2002-2008: corresponsabilidad fiscal

Existe cuando se establece un **vínculo** entre la **administración**:

- que realiza el gasto público y
- la que soporta el coste de la imposición,

↳ cuestión que está detrás de la lógica de la eficiencia de la descentralización.

↳ Actualmente, existe una falta de equivalencia entre las decisiones autonómicas que afectan a las competencias de gasto (alto poder de decisión) y las que afectan a los ingresos (poca autonomía tributaria), lo que reduce la responsabilidad fiscal de los gobiernos autonómicos.

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Valoración del sistema de financiación 2002-2008: autonomía financiera
 - Se ha avanzado, al pasar de un sistema basado en transferencias a un sistema más equilibrado entre transferencias e impuestos.
 - Pero, no se tiene la gestión tributaria de los grandes impuestos (IRPF, IVA, IIEE)
 - No se tiene capacidad normativa en muchos impuestos
 - Si bien, la que tienen las CCAA no la han utilizado mucho

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

• Valoración del sistema de financiación 2002-2008: solidaridad

-La distribución de recursos entre las CCAA se hace mediante un sistema complejo y con muchas reglas de modulación: resta transparencia

-Importantes diferencias en los recursos por cápita de las CCAA que no vienen justificadas por razones económicas o de equidad interterritorial

-Los mínimos de garantía y las modulaciones han provocado que la financiación sea bastante heterogénea entre las CCAA de régimen común y, aún más, entre éstas y las de régimen foral.

-Se ha pretendido mantener el “statu quo”

-Hay un exceso de solidaridad: las CCAA ricas pasan a tener menos recursos que las pobres. Hay un cambio de orden.



Ineficiencias:

- desincentivos a mejorar gestión tributaria
- desincentivos al crecimiento económico

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Valoración del sistema de financiación 2002-2008: suficiencia de recursos**

- Les necesidades de gasto de las CCAA (propias del Estado de Bienestar: sanidad, educación y bienestar social) crecen a un ritmo más elevado que sus ingresos. El caso contrario le sucede al Estado

- ↳ **Desequilibrio vertical**: insuficiencia financiera

- El modelo parte de una **cuantía inicial** (liq. Presupuestos'99), si ésta era baja, obviamente, se perpetúa en un nivel bajo.

- Las **necesidades de gasto no están bien calculadas**. No se obliga hacer un estudio previo de estimación de necesidades, por lo que pueden resultar arbitrarias.

- El modelo **no prevé la revisión de las necesidades** estimadas en base a datos del 1999, y ahora pueden estar muy desfasadas.



la población ha aumentado entre 1999 y 2007 un 12%, y este incremento no se ha distribuido de manera homogénea a lo largo del territorio español.

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Nuevo modelo de financiación** (Ley Orgánica de Financiación de las CCAA, ley 3/2009, de 18 de diciembre, LOFCA)

Puntos más importantes acordados en la reforma de julio de 2009:
(acuerdo 6/2009, de 15/7, del Consejo de Política Fiscal y Financiera)

-**Suficiencia**: el Estado aporta recursos adicionales

-**Autonomía tributaria**

-**Mecanismo de nivelación**

LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Nuevo modelo de financiación: incremento de la autonomía tributaria

- + porcentaje de participación en los impuestos estatales

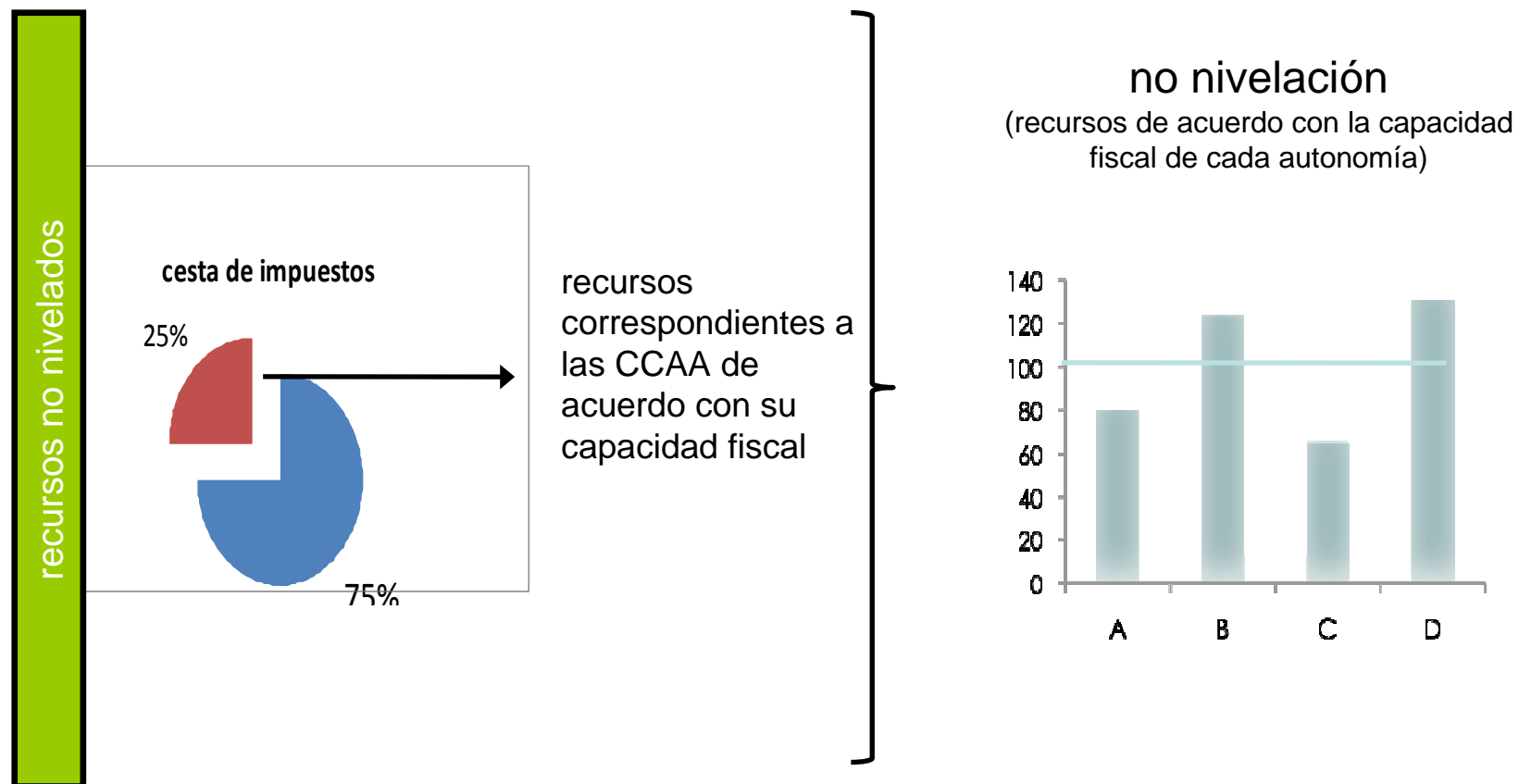
IRPF	33%	→	50%
IVA	35%	→	50%
I. Especiales	40%	→	58%

- + capacidad normativa

En el IRPF, las CCAA podrán legislar sobre la tarifa, el mínimo exento y las deducciones. El gobierno del Estado iniciará los procedimientos necesarios ante la UE para que las CCAA tengan capacidad normativa sobre la fase minorista del IVA

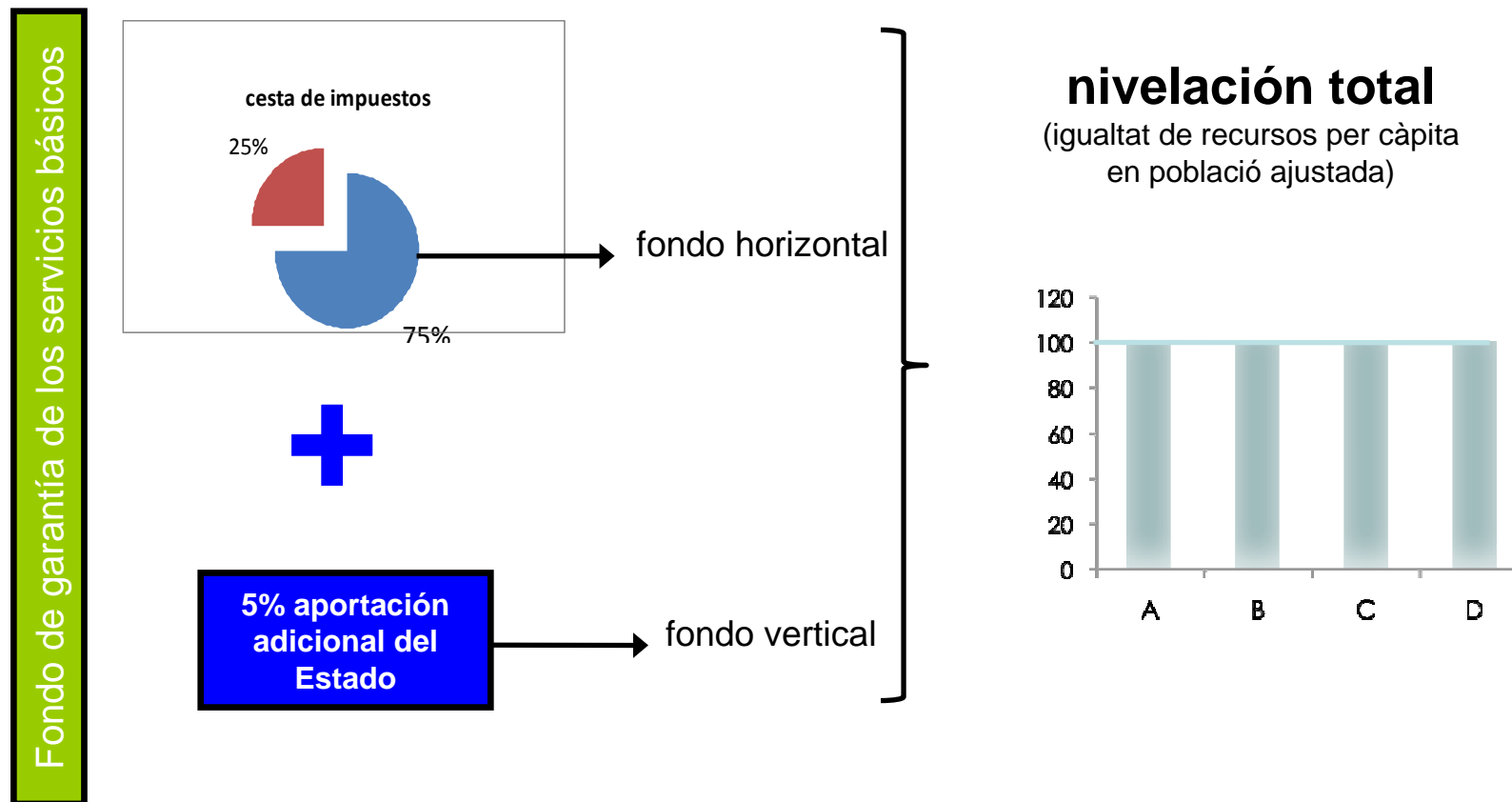
LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Nuevo modelo de financiación: mecanismos de nivelación: recursos no nivelados



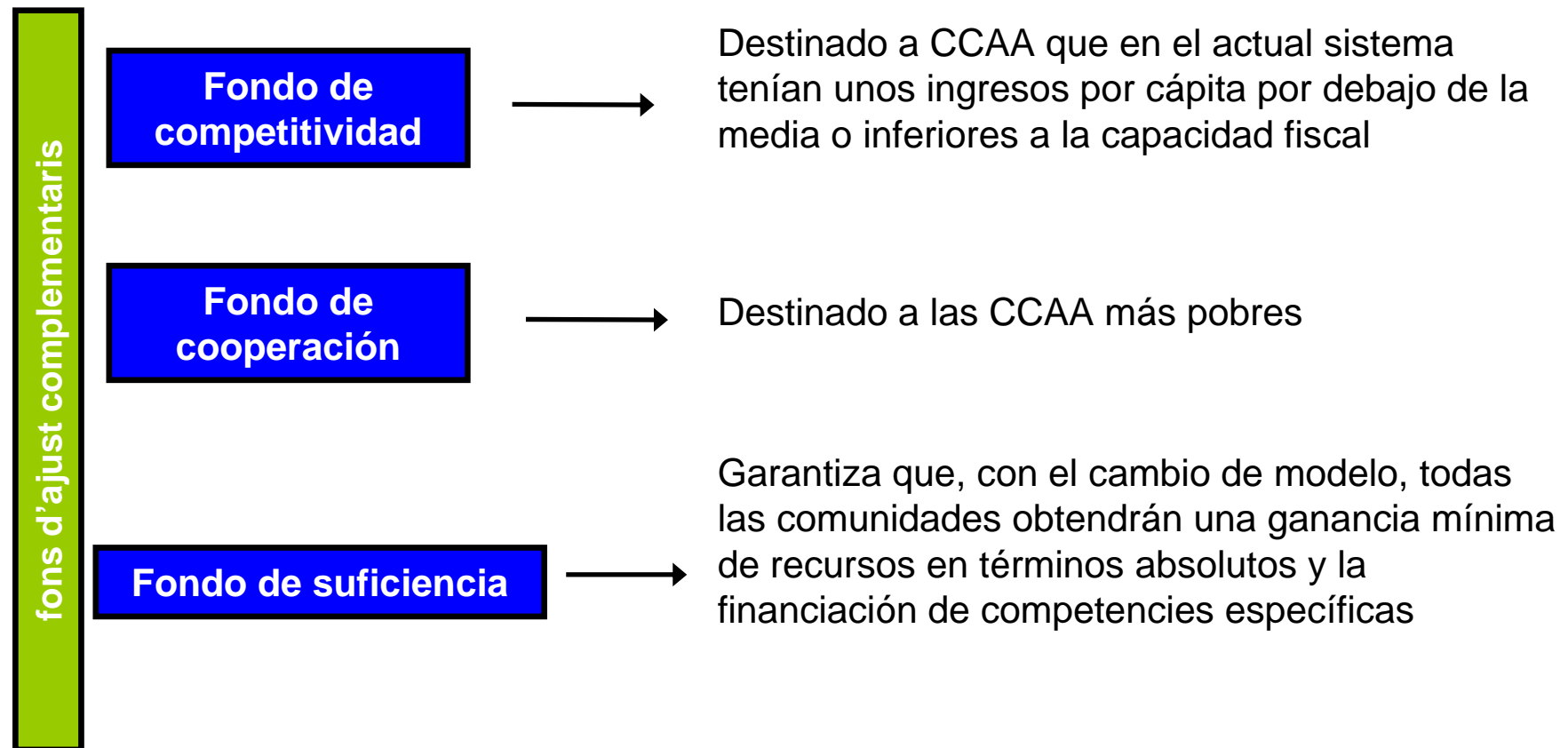
LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Nuevo modelo de financiación: mecanismos de nivelación: fondo de garantía de los servicios básicos



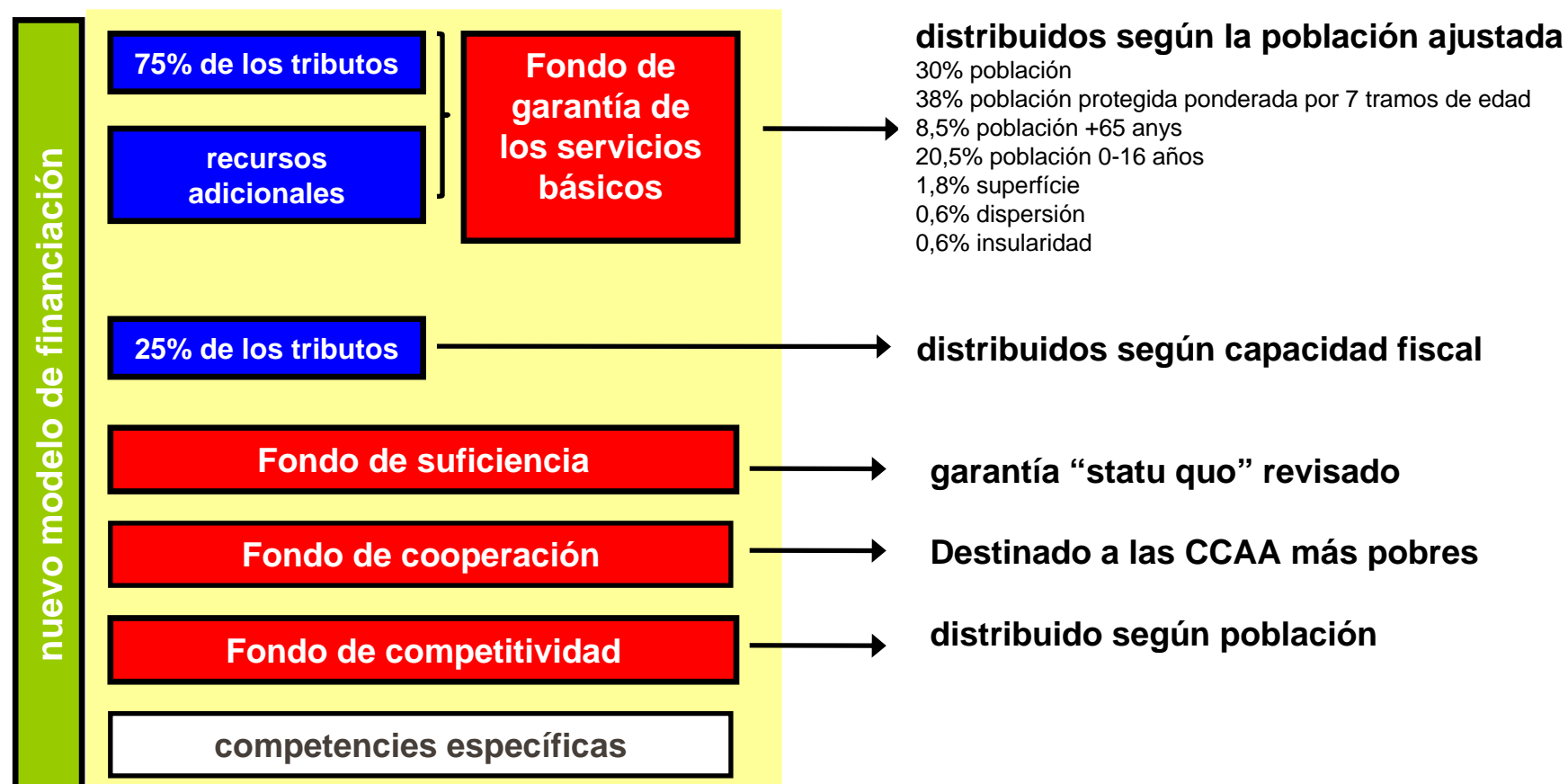
LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Nuevo modelo de financiación: mecanismos de nivelación: fondos de ajustes complementarios



LA HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Nuevo modelo de financiación: resumen de los criterios de distribución de los recursos



LAS HACIENDAS LOCALES

- Sistema de financiación y recursos fiscales

-INGRESOS TRIBUTARIOS

- Tributos propios
- Participación en los ingresos del Estado
- Tasas
- Contribuciones especiales
- Recargos

LAS HACIENDAS LOCALES

- **Los impuestos propios: principales características de los impuestos municipales (Ley reguladora de las Haciendas Locales (1988))**

	IBI	IAE	IVTM	ICIO	IIVTNU
Concepto	Directo, real, objetivo, periódico Grava bienes inmuebles	Directo, real, objetivo, periódico Grava actividades empresariales, profesionales y artísticas	Directo, real, objetivo, periódico Grava vehículos de tracción mecánica	Indirecto, real, objetivo Grava actividad económica específica	Directo, real, objetivo, periódico Grava aumento de valor de terrenos urbanos
Hecho imponible	Titularidad del derecho sobre bienes inmuebles	Mero ejercicio actividad empresarial por cuenta propia	Titularidad del vehículo	Actuaciones que exijan licencia de obra urbanística	Incremento de valor en la transmisión de terrenos de naturaleza urbana
Sujeto pasivo	Titular del derecho	Persona física o jurídica que ejerza la actividad	Persona física o jurídica titular del vehículo	Solicitante de la obra, sea propietario o no	En transmisiones lucrativas: adquirente En transmisiones onerosas: transmitente
Base imponible	Valor catastral inmueble	Tarifas y epígrafes por actividades	Tarifa por categorías	Coste real o efectivo de la obra	Incremento objetivo de valor
Devengo	1er. día año natural	1er. día año natural	1er. día año natural	Inicio obra	Momento transmisión
Tipo impositivo y cuota	Inmueble urbano:0,4% Inmueble rústico:0,3%	Tarifa según actividad y otros elementos objetivos	Tarifa por categorías según elementos objetivos	2% s/BI incrementable por ley	Tipo variable según ley, en función de núm. habitantes

LAS HACIENDAS LOCALES

• La participación en los ingresos del Estado

- En la ley de HHLL de 1988: la PIE
- En la reforma de 2002 de la ley de HHLL: distinción entre municipios grandes y pequeños, además de un trato especial a los municipios turísticos, como sigue:

Municipios grandes	Población de derecho \geq 75.000 habitantes, y capitales de provincia y/o de CC.AA.
Municipios pequeños	Población de derecho hasta 75.000 habitantes, excepto capitales de provincia y/o de CC.AA.
Municipios turísticos	Población de derecho entre 20.000 y 75.000 habitantes, y que nº viviendas secundarias $>$ nº viviendas principales
Diputaciones	Todas

Sobre estas categorías, la nueva aplicación de la participación en los ingresos del Estado es la siguiente:

LAS HACIENDAS LOCALES

• Municipios grandes:

Cesión parcial de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a CC.AA., en los siguientes impuestos estatales y proporciones:

- 1,6875% de la cuota líquida estatal del IRPF producida en el territorio
- 1,7896% de la recaudación líquida estatal de IVA imputable al municipio
- 2,0454% de la recaudación líquida estatal imputable al municipio por

Impuestos Especiales (alcohol, cerveza, productos intermedios, hidrocarburos, labores del tabaco)

Sin asumir competencias normativas ni de administración tributaria

Participación en un Fondo Complementario de Financiación (FCF), cuya variación sigue la evolución de los tributos del Estado, excluidos los cedidos a las CCAA (IRPF, IVA e IIEE)

$$FCF_i^{2004} = PMTE_i^{2004} - PIRPF_i^{2004} - PIVA_i^{2004} - PIE_i^{2004}$$

$$PMTE_i^{2004} = PMTE_i^{2003} \cdot ITE^{2004/2003}$$

LAS HACIENDAS LOCALES

• Municipios pequeños:

Participación en los tributos del Estado, excluidos los cedidos a las CCAA (IRPF, IVA e IIEE), en función de las siguientes variables y ponderaciones, y para los siguientes períodos temporales:

-Hasta 2003:

- 75% población de derecho
- 14% esfuerzo fiscal
- 8,5% inversa de la capacidad recaudatoria entre municipios de igual población
- 2,5% nº unidades escolares en centros públicos

-A partir de 2004:

- 75% población de derecho
- 12,5% esfuerzo fiscal
- 12,5% inversa de la capacidad tributaria

LAS HACIENDAS LOCALES

• Municipios turísticos:

Cesión parcial de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a CCAA, en los siguientes impuestos estatales y proporciones:

- 2,0454% en el Impuesto sobre hidrocarburos
- 2,0454% en el Impuesto sobre labores del tabaco

Sin asumir competencias normativas ni de administración tributaria

Participación reducida en los tributos del Estado

Cada cuatro años se revisarán los municipios que se consideren menores de 75.000 habitantes y los que se consideren turísticos, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley.

LAS HACIENDAS LOCALES

• Diputaciones provinciales:

Cesión parcial de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las CCAA, obtenidos en los siguientes impuestos estatales y proporciones:

- 0,9936% de las cuotas líquidas del IRPF
- 1,0538% de la recaudación del IVA imputable a la provincia
- 1,2044% de la recaudación de los II.EE. (alcoholes, hidrocarburos y tabaco)
- sin asumir competencias normativas ni de administración tributaria

Participación en un Fondo Complementario de Financiación (FCF), cuya variación sigue la evolución de los tributos del Estado, excluidos los cedidos a las CCAA (IRPF, IVA e IIEE)

LAS HACIENDAS LOCALES

La LRHL también presta atención a las **entidades supramunicipales** (áreas metropolitanas, mancomunidades, comarcas) e **inframunicipales** (entidades municipales descentralizadas), a las cuales les asigna unos determinados recursos financieros o las hace depender de que la regulación autonómica les asigne recursos municipales o de participación en los ingresos del municipio en que se integran.

ESTADO

67% I.R.P.F.(aprox.).
 100% Renta No Residentes
 100% I. Sociedades
 64% I. V. A. (aprox.)
 60% II.EE. de Fabricación (aprox.)
 100% I.Primas de Seguros
 100%Derechos Aduaneros (U.E.)

CCAA

Tributos Propios

Tributos Cedidos (gestionados por las CCAA):

- 100% I.Sucesiones y Donaciones
- 100% I.T.P. Y A.J.D
- 100% I. Patrimonio
- 100% Tasas sobre el Juego
- 100% I.E.D.M.T.
- 100% I.V.M.D.H.

Tributos Cedidos (gestionados por el Estado)

- 50% I.R.P.F. (33% hasta 2009)
- 50% I. V. A. (35% hasta 2009)
- 58% II.EE. de Fabricación (40% hasta 2009)
- 100% I. sobre la Electricidad

CCLL

Tributos Propios Obligatorios

- 100% I.B.I.
- 100% I.V.T.M.
- 100% I.A.E.

Tributos Propios Potestativos

- 100% I.C.I.O.
- 100% I.V.T.N.U.

Capitales de provincia o de CC.AA, o de más de 75.000 habitantes, a partir de 2004: cesión de la recaudación de impuestos del Estado

- 1,6875% I.R.P.F.
- 1,7897% I. V. A.
- 2,0454%II.EE. Fabricación
- Fondo Complementario

* Al margen de especialidades forales (Navarra y País Vasco) y de los tributos integrados en el R.E.F. (Canarias)

LA SEGURIDAD SOCIAL

- **El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social**
 - **Características**
 - **Estructura**
 - **Colectivos amparados**
 - **Financiación de la Seguridad Social**
 - **Cotizaciones Sociales**
 - **Aportaciones del Estado**
 - **Presupuesto**

LA SEGURIDAD SOCIAL

• El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social: características

- universal para las prestaciones mínimas básicas y profesional para las prestaciones complementarias
- no contributivo para los niveles mínimos y contributivo para el resto
- financiación de las prestaciones no contributivas a través de impuestos
- financiación de las prestaciones contributiva vía cuotas sociales o aportaciones de trabajadores y empresas
- sistema de prestaciones básico de reparto , con una reforma para recoger la creación de un fondo de reserva
- la responsabilidad última de la gestión pública, así como el control de la gestión privada, es del Estado

LA SEGURIDAD SOCIAL

• El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social: estructura

- Sistema de la Seguridad Social
 - Entidades gestoras: gestionar prestaciones sociales
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS; prestaciones económicas)
 - Instituto Nacional de la Salud (INSALUD; prestaciones sanitarias)
 - Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO; despl. +ac.soc.)
 - Instituto Social de la Marina (ISM)
 - Servicios comunes: Tesorería General, Gerencia de informática
 - Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Organismos Autónomos
 - Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, antes INEM)
 - Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)
 - Instituto Social De Las Fuerzas Armadas (ISFAS)
 - Mutualidad General De Funcionarios Civiles Del Estado (MUFACE)
 - Mutualidad General Judicial (MUGEJU)

LA SEGURIDAD SOCIAL

- El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social: colectivos amparados
 - Régimen General: para el colectivo, más amplio, de trabajadores por cuenta ajena
 - Regímenes Especiales, para colectivos que presentan unas características especiales:
 - trabajadores autónomos,
 - empleados del hogar,
 - agrario, minería y carbón,
 - trabajadores del mar,
 - estudiantes

LA SEGURIDAD SOCIAL

• El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social: financiación

- Cotizaciones Sociales: Cuotas que aportan empresas y trabajadores en proporción al salario con topes (máx. y mín.). Es un impuesto sobre el factor trabajo
- Aportaciones del Estado: transferencias finalistas para financiar la gestión de determinados servicios y prestaciones de responsabilidad estatal
 - Asistencia sanitaria
 - Pensiones no contributivas
 - Complementos de pensión mínima
 - Prestaciones a minusválidos (LISMI)
 - Protección a la familia

LA SEGURIDAD SOCIAL

• El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social: cotizaciones sociales

- Son los impuestos con más recaudación del SFE
- Son impuestos especiales que gravan el factor trabajo.
- De acuerdo con la normativa, estas recaen s/ empresarios y trabajadores.
- Son impuestos afectados, ya que existe una vinculación entre las cotizaciones sociales que paga un individuo a lo largo de su vida laboral y las prestaciones sociales que percibe en su jubilación.
- Se desglosan según el tipo de régimen: general y especiales
- También se diferencian según el tipo de contingencia en la que se destinan: por contingencias comunes, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por paro, cotizaciones al fondo de garantía salarial y por formación profesional.
- Los funcionarios públicos tienen también un trato diferenciado, con unas mutuas propias que se financian a través de cotizaciones específicas.

LA SEGURIDAD SOCIAL

- El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social

Bases (mínima y máxima) y Tipos de cotización al Régimen general de la Seguridad Social. Año 2010

QI = Base de cotización * tipo

Grupo		Base mínima (euros/mes)	Base máxima (euros/mes)
1.	Ingenieros y licenciados	1.031,70	3.198,00
2.	Peritos y Ayud. Titulados	855,90	3.198,00
3.	Jefes Admon. y de Taller	744,60	3.198,00
4.	Ay. no Titulado	738,90	3.198,00
5.	Oficiales administrativos	738,90	3.198,00
6.	Subalternos	738,90	3.198,00
7.	Aux. administrativos	738,90	3.198,00
Tipo de cotización		Empresa	Trabajador
Contingencias comunes		23,60%	4,70%
Desempleo (tipo general)		5,50%	1,55%
Fondo de garantía salarial		0,20%	0,00%
Formación profesional		0,60%	0,10%
		29,90%	6,35%

LA SEGURIDAD SOCIAL

- **El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social. Incidencia de las cotizaciones: posibilidad de translación**

- **Cotizaciones a cargo de los empresarios:**

- hacia los consumidores de los bienes y servicios producidos: es muy reducida según los estudios empíricos

- hacia los trabajadores: más controversia de resultados. Los estudios empíricos muestran que puede haber translación plena o translación nula.

- **Cotizaciones a cargo de los asalariados:**

- hacia los empresarios: es muy reducida según los estudios empíricos

LA SEGURIDAD SOCIAL

- El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social

Presupuesto de Ingresos del Sistema de Seguridad Social.

Estructura económica. Año 2010 (millones de euros)

OPERACIONES CORRIENTES	122.624,14	99,3%
• Capítulo I: Cotizaciones sociales	107.376,63	87,6%
• Capítulo III: Tasas y otros ingresos	1.236,55	1%
• Capítulo IV: Transferencias corrientes	11.547,05	9,4%
Aportaciones finalistas del Estado	8.290,72	
De otros organismos	3.256,33	
• Capítulo V: Ingresos patrimoniales	2.463,91	2%
OPERACIONES DE CAPITAL	903,68	0,7%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	123.527,83	100%
TOTAL	124.628,67	

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social.

LA SEGURIDAD SOCIAL

• El sistema de protección social en España a través de la Seguridad Social

Presupuesto de gastos del Sistema de Seguridad social.

Estructura funcional. Año 2010 (millones de euros)

Conceptos

a) Prestaciones económicas	110.602,24	100%
• Pensiones contributivas	95.320,46	86,2
• Pensiones no contributivas (1)	1.995,01	1,8
• Incapacidad temporal	7.373,19	6,7
• Prestación por maternidad y paternidad	1.234,94	2,2
• Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	255,67	0,2
• Prestaciones familiares	1.098,80	1
• Otras prestaciones y transferencias	2.947,45	1,9
b) Asistencia sanitaria	1.903,90	
• Atención primaria	1.230,32	
• Atención especializada	569,39	
• Otros servicios y transferencias	104,20	
c) Servicios sociales	2.006,27	
• Autonomía personal y atención a la dependencia	1.581,57	
• Otras prestaciones y servicios	424,70	
d) Tesorería, Informática y otros servicios comunes	2.061,02	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	116.573,43	
TOTAL	120.554,17	

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social.

(1) No incluye País Vasco y Navarra

Grupo de Innovación Docente en Economía de los Impuestos (GIDEI)
(2009-6/D-UB/06)

- Mercè Costa
- Josep Maria Durán
- Marta Espasa
- Alejandro Esteller
- Jordi Jofre
- Pilar Sorribas
- Antoni Mora
- Mercè Segura
- Javier Vázquez